



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA

ANEXO I - POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA

CAPÍTULO I - MARCO GENERAL DEL SISTEMA.

ARTÍCULO 1º. - OBJETO Y ALCANCE DEL SISTEMA.

El presente régimen tiene por objeto regular el funcionamiento, utilización y operación del Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública denominado "PBACONTRATACIONES" aprobado por el Decreto N° 2847/25, accesible a través del sitio <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar> o el que en el futuro lo reemplace, como medio para efectuar todos los procedimientos de selección y contratación de la de Obra Pública, regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, de conformidad con la normativa legal vigente en la materia.

El Sistema "PBACONTRATACIONES" será de aplicación obligatoria para todos los organismos, unidades ejecutoras y dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como para aquellos organismos que se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el Decreto N° 2847/25.

Su utilización será asimismo obligatoria para todas las personas humanas o jurídicas que intervengan en calidad de oferentes, adjudicatarios o contratistas en los procedimientos de selección que se gestionen a través del Sistema "PBACONTRATACIONES".

El uso del Sistema tendrá plena validez jurídica y probatoria, y producirá los mismos efectos que los actos y documentos emitidos en soporte papel, de acuerdo con la normativa vigente en materia de firma digital, actuación administrativa electrónica y domicilio electrónico constituido.

A partir del momento en que un procedimiento de contratación deba tramitarse a través del Sistema "PBACONTRATACIONES", los actos materiales que se realizan de manera presencial se llevarán a cabo de manera virtual mediante las funcionalidades del Sistema "PBACONTRATACIONES".

ARTÍCULO 2º. - NORMATIVA APLICABLE.

Los procedimientos de selección tramitados a través del Sistema "PBACONTRATACIONES", así como su funcionamiento y operación, deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia y, en particular, a lo dispuesto en:

- a. La Ley N° 6.021 de Obras Públicas y sus modificatorias.
- b. El Decreto Reglamentario N° 5488/59, sus modificatorios y complementarios.
- c. El Decreto N° 1562/85, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (PByCLG).
- d. La Ley N° 15.230 de Domicilio Electrónico y su Decreto Reglamentario N° 428/21.
- e. El Decreto N° 2847/25, que aprueba el Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública denominado "PBACONTRATACIONES"
- f. Las leyes y reglamentaciones vigentes sobre Firma Digital (Ley N° 13.666, reglamentada por el Decreto N° 305/12), Documento Electrónico y Actuación Administrativa Electrónica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N° 1018/16).
- g. Las disposiciones que, en el marco de sus competencias, dicte el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en relación con los aspectos técnicos, operativos y procedimentales del Sistema.
- h. Los pliegos de bases y condiciones y demás documentos particulares de cada procedimiento de contratación.
- i. El Decreto-Ley N° 7647/70 de Normas de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3º. - PRINCIPIOS RECTORES.

La implementación y funcionamiento del Sistema "PBACONTRATACIONES" se rige por los siguientes principios:

- a) Publicidad y transparencia:** toda la información relevante de los procedimientos será accesible a través del portal oficial, garantizando la trazabilidad completa de las actuaciones.
- b) Concurrencia:** se promoverá la más amplia participación de interesados en los procedimientos de contratación, evitando restricciones injustificadas y garantizando condiciones que favorezcan la competencia efectiva.
- c) Integridad, igualdad y no discriminación:** se asegurará la participación equitativa de todos los oferentes, sin distinciones arbitrarias y con aplicación plena de los principios de integridad en la contratación pública.
- d) Eficiencia, celeridad y economía procedimental:** el Sistema deberá optimizar los tiempos y recursos del proceso de contratación, reduciendo cargas administrativas y eliminando la necesidad de soportes físicos.
- e) Seguridad jurídica y tecnológica:** se garantizará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, el resguardo de los documentos electrónicos y el uso de firma digital válida.
- f) Interoperabilidad:** el Sistema deberá integrarse con los registros provinciales, plataformas digitales oficiales y repositorios que resulten necesarios para el desarrollo de los procedimientos.
- g) Accesibilidad:** la plataforma deberá permitir la participación en igualdad de condiciones, asegurando su disponibilidad y adaptación a estándares de accesibilidad.

ARTÍCULO 4º. - DEFINICIONES.

A los fines de la presente reglamentación se entenderá por:

a) Sistema PBACONTRATACIONES: es el Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual las jurisdicciones, organismos, unidades ejecutoras y reparticiones alcanzadas por la presente deberán gestionar en forma electrónica todos los procedimientos de selección y contratación de la Obra Pública regulada por la Ley N° 6.021 y normativa complementaria. Su funcionamiento y validez jurídica se rigen por la normativa vigente en materia de actuación administrativa electrónica, firma digital y domicilio electrónico.

b) Portal PBACONTRATACIONES: es el sitio oficial a través del cual se accede al Sistema PBACONTRATACIONES y se difunden las convocatorias, actos, etapas y documentación correspondiente a los procedimientos de selección. El acceso al portal es público y gratuito, a través de la dirección <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar>, o la que en el futuro la reemplace.

c) Autoridad de Aplicación: es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

d) Organismo Licitante: la dependencia responsable del procedimiento de contratación.

e) Usuario: toda persona humana habilitada para operar dentro del Sistema, ya sea en representación de un organismo público, organismos de asesoramiento y control, o de un oferente, adjudicatario o contratista.

f) Usuario del Constructor (u Oferente): Es la persona humana registrada y autenticada para operar en el Sistema "PBACONTRATACIONES" en representación de una persona humana o jurídica habilitada para participar en procedimientos de contratación de obra pública. Su registración se realizará conforme los mecanismos de validación y autenticación establecidos en el Sistema.

g) Usuario Contratante: Es la persona humana designada por la Repartición Contratante como responsable de la carga, gestión y administración del procedimiento dentro del Sistema "PBACONTRATACIONES", en virtud de los roles y permisos que le sean asignados conforme las políticas de administración de perfiles y usuarios del Sistema.

h) Domicilio electrónico constituido: casilla o buzón electrónico generado dentro del ámbito de las plataformas oficiales de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Ley N° 15.230 y el Decreto N° 428/21, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones emitidas durante el procedimiento.

i) Firma digital: prevista en la Ley Nacional N° 25.506, a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 13.666, reglamentada por el Decreto N° 305/12, utilizada para otorgar validez jurídica a los documentos producidos en el Sistema.

j) Documento electrónico: toda representación digital de actos, constancias, actuaciones o comunicaciones generadas, recibidas o archivadas en el Sistema.

CAPÍTULO II – PLAZOS. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ARTÍCULO 5°. – CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos de contratación gestionados a través del Sistema "PBACONTRATACIONES" se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El Sistema registrará automáticamente la fecha y hora de publicación, presentación, emisión o notificación de cada actuación electrónica, constituyendo dicho registro la referencia válida para el inicio, transcurso y vencimiento de los plazos procedimentales.

ARTÍCULO 6º. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. DIFUSIÓN EN EL PORTAL.

Las notificaciones y comunicaciones cursadas entre la Repartición Contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios, contratistas o proveedores en el marco de los procedimientos tramitados mediante el Sistema “PBACONTRATACIONES”, se practicarán válidamente por los medios habilitados por la normativa vigente, y en el domicilio electrónico constituido, generado conforme la Ley N° 15.230 y el Decreto N° 428/21, el cual tendrá plena validez jurídica y producirá iguales efectos que las notificaciones efectuadas por medios tradicionales.

Asimismo, las notificaciones podrán realizarse mediante su difusión en el sitio de internet del Sistema “PBACONTRATACIONES”, cuya dirección es <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar> o la que en el futuro lo reemplace. En este caso, la notificación se considerará perfeccionada el día hábil siguiente al de su publicación.

La notificación realizada en el domicilio electrónico constituido se considerará perfeccionada en el momento en que la comunicación quede disponible en dicho domicilio, circunstancia que será registrada automáticamente por el Sistema.

El Sistema podrá emitir avisos complementarios a las direcciones de correo electrónico declaradas por los usuarios, los cuales tendrán carácter meramente informativo y no sustituirán ni modificarán la validez de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido. En caso de discrepancia, contradicción o diferencia entre el contenido de dichos avisos y las notificaciones cursadas a través del domicilio electrónico, prevalecerá lo comunicado mediante este último, sin que los avisos complementarios generen derecho alguno ni puedan ser invocados para alterar los efectos jurídicos de la notificación válida.

Toda modificación del domicilio electrónico constituido deberá realizarse conforme lo establecido en la normativa específica y surtirá efectos desde su registración en las plataformas oficiales habilitadas.

CAPÍTULO III – GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 7º. – DOCUMENTACIÓN LICITATORIA.

La documentación licitatoria correspondiente a cada procedimiento —incluidos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y toda otra documentación complementaria— deberá estar disponible en el portal oficial del Sistema “PBACONTRATACIONES”. La Repartición Contratante será responsable de su carga en el Sistema.

Una vez aprobada por la autoridad competente, la documentación licitatoria será publicada y difundida a través del Sistema “PBACONTRATACIONES”, considerándose dicha publicación como medio válido de notificación para todos los interesados.

ARTÍCULO 8º. – CONSULTAS.

Las consultas relativas a la documentación licitatoria deberán realizarse exclusivamente a través del Sistema “PBACONTRATACIONES”. Para ello, los interesados deberán encontrarse previamente registrados y autenticados como usuarios externos en la plataforma.

La Repartición Contratante publicará en el Sistema todas las circulares aclaratorias y las circulares modificatorias que se generen, ya sea emitidas de oficio o como respuesta a las consultas presentadas, sin identificar al consultante.

ARTÍCULO 9º. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Además de la publicidad prevista en la normativa vigente, todas las etapas y actos que integran el procedimiento de contratación —incluyendo la convocatoria, apertura de propuestas, evaluaciones, dictámenes, preadjudicación, adjudicación y demás actuaciones administrativas— serán difundidos a través del Sistema “PBACONTRATACIONES”.

ARTÍCULO 10. – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema “PBA CONTRATACIONES”, hasta el día y hora establecidos en la convocatoria. A tal efecto, el oferente deberá utilizar los formularios electrónicos provistos por el Sistema y acompañar la documentación requerida en formato digital, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables.

Sólo podrá presentarse documentación en soporte material, con carácter excepcional cuando, por sus características, resulte imposible su digitalización o carga electrónica. En tales casos, dicha documentación deberá:

- a) Ser identificada expresamente en la propuesta electrónica; y;
- b) Presentarse físicamente ante la Repartición Contratante, en la fecha, hora y lugar indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en las Circulares que al efecto se emitan.

El incumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de documentación en soporte material, en particular su falta de presentación en el plazo, forma y lugar previstos, determinará su no consideración, no siendo susceptible de subsanación en ningún caso.

La oferta quedará válidamente presentada cuando el oferente efectúe la confirmación electrónica de la propuesta mediante un usuario habilitado, conforme al procedimiento de registración y autenticación aplicable.

ARTÍCULO 11. – APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de propuestas se realizará mediante el Sistema “PBA CONTRATACIONES”, en la fecha y hora establecidas en el llamado.

El Sistema generará en forma electrónica y automática el acta de apertura, la cual tendrá plena validez jurídica y equivalencia a las actas labradas en soporte papel.

CAPÍTULO IV – USO DEL SISTEMA. ACCESO, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

RÉGIMEN GENERAL DEL USO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 12. – CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PBA CONTRATACIONES.

El acceso y/o uso del Sistema “PBA CONTRATACIONES” se regirá por el Decreto N° 2847/25, la presente Resolución, y las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema, y las Condiciones Particulares que pudieran dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 13. – ACEPTACIÓN.

El acceso y/o utilización del Sistema “PBA CONTRATACIONES” implica la aceptación plena y sin reservas de las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema, así como de las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse, adhiriendo el usuario en forma inmediata y automática a todas y cada una de ellas.

ARTÍCULO 14. – ACCESO AL SISTEMA.

El acceso al Sistema “PBA CONTRATACIONES” es público y gratuito, a través del sitio oficial <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar> o el que en el futuro lo reemplace. Los usuarios deberán contar con equipos y navegadores compatibles con el Sistema. La falta de compatibilidad técnica podrá impedir o limitar el acceso.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES APLICABLES A TODOS LOS USUARIOS

ARTÍCULO 15. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información generada y/o disponible en el Sistema “PBACONTRATACIONES” se encuentra protegida como propiedad intelectual.

Se prohíbe a todos los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, o usar, en general, el contenido disponible en o a través del Sistema “PBACONTRATACIONES” para fines comerciales y otros.

ARTÍCULO 16. – USO ADECUADO DEL SISTEMA.

Los usuarios deberán utilizar el Sistema de forma lícita y conforme a las presentes Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema, así como de las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse y demás normativa vigente en la materia.

Se prohíbe a los usuarios realizar cualquier acción que afecte o pueda afectar la seguridad, disponibilidad o integridad del Sistema “PBACONTRATACIONES”, incluyendo —sin limitarse a ello— actos maliciosos o que atenten contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar el funcionamiento total o parcial de sus servicios y funcionalidades.

ARTÍCULO 17. – RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO.

Los usuarios del Sistema “PBACONTRATACIONES” no podrán ceder, transferir ni comunicar sus claves o nombres de usuario bajo ninguna circunstancia, siendo plenamente responsables por todos los actos, documentos, anexos, propuestas y demás antecedentes que se ingresen al Sistema bajo sus credenciales. Asimismo, deberán resguardar la confidencialidad de sus claves, mantenerlas actualizadas y modificarlas periódicamente, evitando el uso de claves evidentes, repetitivas o de fácil deducción.

ARTÍCULO 18. – RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DEL SISTEMA.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no será responsable por los daños y/o perjuicios derivados del acceso y/o uso de los contenidos publicados en el sitio <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar> o en el que en el futuro lo reemplace. Tampoco será responsable por interrupciones del servicio ni por cualquier inconveniente ocasionado por causas ajenas que impidan o dificulten el acceso.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando se verifiquen interrupciones, fallas técnicas o indisponibilidades del Sistema “PBACONTRATACIONES”, debidamente comprobadas por la Autoridad de Aplicación o la Repartición Contratante, que pudieran afectar el normal desarrollo del procedimiento o impedir la presentación de ofertas o documentación en término, podrán disponerse las medidas necesarias para su regularización, incluyendo la suspensión o prórroga de plazos, la reprogramación de actos o cualquier otra acción que garantice la concurrencia, la igualdad entre oferentes y la transparencia del procedimiento.

La veracidad, integridad y exactitud de la información y contenido de la documentación publicada en el Sistema son de exclusiva responsabilidad de los usuarios que la generan o cargan, conforme las credenciales bajo las cuales actúen. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no responderá por la interrupción en la recepción de correos electrónicos por parte de los usuarios ni por la presencia de virus o software malicioso en los archivos adjuntados por éstos, siendo obligación de cada usuario garantizar que la documentación que incorpore al Sistema se encuentre libre de tales riesgos.

Las estadísticas, reportes e informes disponibles en el Sistema “PBACONTRATACIONES” tienen carácter meramente referencial y no comprometen al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19. – GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer, de manera fundada, la suspensión o inhabilitación temporal de usuarios del Sistema “PBACONTRATACIONES”, cuando se verifique el incumplimiento de las Políticas, Términos y Condiciones de Uso, de las Condiciones Particulares o de la normativa aplicable al funcionamiento del Sistema, o cuando existan razones técnicas o de seguridad que así lo justifiquen.

Tales medidas tendrán carácter exclusivamente operativo y no constituirán sanción administrativa, ni implicarán por sí mismas la inhabilitación del oferente, adjudicatario o contratista para participar en procedimientos de contratación, lo cual se regirá por la normativa específica y los regímenes sancionatorios correspondientes.

La suspensión o inhabilitación de usuarios podrá disponerse, entre otros supuestos, ante:

- a) Uso indebido o no autorizado del Sistema o de sus funcionalidades.
- b) Acciones que afecten la seguridad, integridad, disponibilidad o correcto funcionamiento del Sistema.
- c) Uso de credenciales de terceros, cesión o transferencia de claves, o falta de custodia adecuada de las mismas.
- d) Incumplimiento de las condiciones de uso del Sistema.

En todos los casos, la medida deberá ser proporcional a la situación verificada y podrá ser dejada sin efecto una vez subsanadas las causas que la motivaron, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por otras vías.

ARTÍCULO 20. – CENTRO DE CONTACTO.

La Autoridad de Aplicación dispondrá de canales oficiales de asistencia para todas las consultas vinculadas al funcionamiento del Sistema “PBACONTRATACIONES”.

Estos canales incluirán una mesa de ayuda accesible por medios electrónicos y/o telefónicos, destinada exclusivamente a brindar soporte técnico sobre el uso y operación del Sistema y sus funcionalidades.

La mesa de ayuda tendrá carácter estrictamente técnico, no pudiendo emitir interpretaciones jurídicas, administrativas ni de criterios de evaluación relacionados con los procedimientos de contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS DEL CONSTRUCTOR

ARTÍCULO 21. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Los usuarios del constructor aceptan recibir comunicaciones electrónicas relacionadas con los procedimientos en los que participen, y demás información relevante, en los correos declarados por ellos en el Sistema.

ARTÍCULO 22. – RESPONSABILIDAD DE LA PROPUESTA.

Los usuarios del Sistema serán plenamente responsables por la documentación y las propuestas que ingresen, incluyendo su contenido, exactitud y oportunidad.

Asimismo, deberán aceptar que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no asume responsabilidad alguna por los resultados que obtengan en los procedimientos de selección en los que participen.

Los avisos o notificaciones complementarias que el Sistema “PBACONTRATACIONES” pudiera emitir a las direcciones de correo electrónico declaradas por los usuarios tendrán carácter meramente informativo. En consecuencia, la falta de recepción, recepción tardía o cualquier inconveniente vinculado a dichos avisos no constituirá causal de eximición respecto de las obligaciones, cargas y responsabilidades que corresponden a los oferentes dentro del procedimiento

de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando se verifiquen fallas técnicas, interrupciones o indisponibilidades del Sistema, debidamente comprobadas por la Autoridad de Aplicación o la Repartición Contratante, que pudieran afectar el normal desarrollo del procedimiento, serán de aplicación las medidas previstas en el artículo 18 de la presente.

ARTÍCULO 23. – POLÍTICAS DE PRIVACIDAD.

La información y documentación presentada a través del Sistema “PBACONTRATACIONES” podrá ser publicada conforme a la normativa vigente en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por el solo hecho de registrarse y utilizar el Sistema, los usuarios prestan su conformidad para que los datos, antecedentes e información aportados durante las distintas etapas de los procedimientos en los que participen sean accesibles públicamente en el marco de las transacciones propias del sistema. Asimismo, consienten que los resultados de los procedimientos de selección y las contrataciones derivadas puedan ser incorporados, procesados y publicados en estadísticas, reportes e informes elaborados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con fines institucionales y de transparencia.

ARTÍCULO 24. – DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Los usuarios declaran conocer y aceptar que la Autoridad de Aplicación podrá modificar en cualquier momento, en todo o parte, las presentes Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema, las que oportunamente serán publicadas en el portal oficial del Sistema “PBACONTRATACIONES”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS CONTRATANTES

ARTÍCULO 25. – RESPONSABILIDADES DEL USUARIO CONTRATANTE.

El usuario contratante será responsable por la información que genere y publique dentro del Sistema. Queda prohibido cualquier uso del Sistema ajeno a los procedimientos de contratación pública.

ARTÍCULO 26. – ACCESO DE LOS ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO Y CONTROL.

Los organismos de asesoramiento y control de la Provincia de Buenos Aires podrán acceder al Sistema “PBACONTRATACIONES” a fin de verificar la regularidad de los procedimientos, efectuar el seguimiento de las actuaciones y ejercer las competencias que les atribuye la normativa vigente.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación asignará los perfiles, credenciales y permisos de acceso que resulten necesarios para el ejercicio de dichas funciones, garantizando el acceso a la información correspondiente en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 27. – LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA.

El Sistema “PBACONTRATACIONES” actúa como medio de gestión electrónica y no garantiza la seriedad, idoneidad o viabilidad de las propuestas ingresadas por los oferentes.

